



## **CIRCULAR N° 1440**

**VISTOS.:** Las facultades que confiere la Ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio, para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones y Administradora de Fondos de Cesantía.

**REF.:** INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE PENSIONES Y FONDOS DE CESANTÍA EN EL EXTRANJERO. MODIFICA CIRCULARES N° 1285 Y N° 46.

## **I. INTRODUCCIÓN**

La presente Circular introduce modificaciones a la Circulares N° 1.285 y N° 46, referidas a inversión de los Fondos de Pensiones y Fondos de Cesantía en el extranjero, respectivamente.

Las principales modificaciones dicen relación con las siguientes materias:

- a.** Se incorporan como nuevas alternativas de inversión para los Fondos de Pensiones a los Títulos Representativos de Índices de Renta Fija y Títulos Representativos de Índices de Commodities. El objetivo de esta medida consiste en otorgar mayor flexibilidad a las Administradoras para conformar sus carteras de inversión y así lograr mejores combinaciones en términos de retorno y riesgo.
- b.** Se amplía la definición de habitualidad para instrumentos de renta fija extranjeros, incorporando la situación de bonos de emisores extranjeros transados en el mercado secundario formal nacional, con el objeto de permitir su elegibilidad para los Fondos de Pensiones, ampliando de esta manera las alternativas de inversión.
- c.** Se incorpora un nuevo requerimiento respecto al control por parte de la Administradora de hechos esenciales que puedan afectar las inversiones en el extranjero.
- d.** Se realizan precisiones relativas al contenido del informe independiente de valoración de notas estructuradas y conceptos empleados en algunos informes que deben remitir las Administradoras a la Superintendencia.
- e.** Se efectúa una simplificación a información que deben enviar las Administradoras y se hacen precisiones a conceptos contenidos en los Anexos.

## **II. Modificaciones al Índice**

- 1.** Reemplázase el numeral C.1 de la letra C del Capítulo II, por el siguiente:

C.1 Títulos representativos de índices accionarios, de índices de renta fija y de índices de commodities.

### III. Modificaciones al Capítulo I

1. Reemplázase la primera sección del segundo párrafo por el siguiente:
  - Requisitos mínimos para instrumentos, operaciones y contratos de acuerdo a lo señalado en el Reglamento. De esta manera se establecen las condiciones de elegibilidad para títulos representativos de índices accionarios, títulos representativos de índices de renta fija, títulos representativos de índices de commodities, notas estructuradas, depósitos de corto plazo y contratos de préstamo de activos, entre otros.

### IV. Modificaciones al Capítulo II

1. Agréganse los siguientes nuevos números 5 y 6 a la letra k) del numeral A.1 de la letra A, pasando el actual número 5 a ser 7:
  5. Títulos Representativos de Índices de Renta Fija
  6. Títulos Representativos de Índices de Commodities
2. Reemplázase el numeral C.1 de la letra C, por el siguiente:
  - C.1 Títulos representativos de índices accionarios, títulos representativos de índices de renta fija y títulos representativos de índices de commodities.

Se entenderá por títulos representativos de índices accionarios, índices de renta fija o índices de commodities, a aquellos instrumentos negociables representativos de la participación en la propiedad de una cartera de acciones de empresas, bonos o commodities, respectivamente, cuyo objetivo es obtener retornos similares a los de determinados índices accionarios, índices de renta fija o índices de commodities, según sea el caso, antes de gastos.

Los referidos índices accionarios, índices de renta fija o índices de commodities deberán corresponder a aquellos elaborados por bolsas de valores extranjeras o entidades extranjeras, con vasta experiencia y reconocido prestigio en esta materia, que estén reguladas por una autoridad fiscalizadora formal y que se encuentren radicadas en países con clasificación de riesgo igual o superior a Categoría AA para el largo plazo. Además, estos índices deben contar con difusión en medios públicos de información internacional, incluidos los sistemas seleccionados por esta Superintendencia para efectos de valoración de instrumentos extranjeros.

Estos títulos deberán ser aprobados por la Comisión Clasificadora de Riesgo y contar con transacciones en bolsas de valores que formen parte

del Mercado Secundario Formal Externo aprobado por el Banco Central de Chile.

Las Administradoras no podrán, con recursos de los Fondos administrados, utilizar el procedimiento de compra y rescate de cuotas directamente del emisor denominado *creation units*, ya que tal procedimiento no contempla el pago en dinero, sino mediante la entrega de las acciones subyacentes del respectivo índice que replican.

3. Reemplázase el último párrafo de la letra vi. del numeral C.2.1 de la letra C, por el siguiente:

“El informe deberá consistir en una opinión sobre la correcta valoración y consistencia de los precios difundidos por el contribuidor de precios para todos los instrumentos que estuvieron vigentes durante el semestre. Además, se deberá proporcionar el cálculo del precio de adquisición pagado por el Fondo de Pensiones y, de a lo menos, el último precio informado por el contribuidor en cada mes, un comentario sobre los procedimientos y modelos que han sido empleados por la entidad consultora para emitir su opinión, y las variables de mercado vigentes, tales como volatilidad y niveles de tasas de interés. El informe original suscrito por un representante de la firma consultora y una versión traducida al castellano suscrita por el gerente general de la AFP, quien se hará responsable de su exactitud, deberán ser remitidos por la Administradora a la Superintendencia en la misma fecha en que se envían los Estados Financieros de los Fondos de Pensiones, correspondientes a junio y diciembre de cada año.”

4. Reemplázase el número 3 del numeral E.2 de la letra E, por el siguiente:
  3. La inversión que realice un Fondo de Pensiones en cuotas de participación emitidas por fondos mutuos, fondos de inversión extranjeros, títulos representativos de índices accionarios, títulos representativos de índices de renta fija, y títulos representativos de índices de commodities de un mismo emisor, no podrá exceder el uno por ciento del valor del respectivo Fondo de Pensiones.

5. Agrégase un nuevo párrafo final al número 3 del numeral G.1 de la letra G:

“A su vez cumplen con el requisito de transacción habitual los bonos de emisores extranjeros que se encuentren inscritos en un Registro de Valores nacional y se transen en un mercado secundario formal nacional.”

## **V. Modificaciones al Capítulo IV**

1. Agrégase al final del número 2 de la letra A, la siguiente oración:

Por el contrario, no se considerará como inversión las operaciones con instrumentos derivados, los depósitos de corto plazo emitidos por entidades bancarias extranjeras y los instrumentos financieros entregados en préstamo.

2. Reemplázase el número 12 de la letra C, por el siguiente:

12. La Administradora tendrá un plazo máximo de setenta y dos horas para eliminar cualquier sobregiro transitorio en alguna cuenta corriente. Sin perjuicio de lo anterior, a nivel consolidado de todas las cuentas corrientes de un mismo Fondo de Pensiones no se podrá tener sobregiro.

## **VI. Modificaciones al Capítulo V**

1. Agrégase al número 6, la siguiente letra j nueva:

- j. Hechos esenciales que puedan afectar negativamente la inversión en el extranjero, en especial para la inversión en cuotas de fondos mutuos y de inversión extranjeros.

Se debe monitorear la ocurrencia de hechos esenciales que puedan afectar negativamente la inversión en el extranjero, tales como investigaciones y juicios seguidos por entidades fiscalizadoras extranjeras, por prácticas de transacción indebidas (late trading, market timing, etc.), realizando todas las gestiones necesarias para obtener las debidas compensaciones a los Fondos de Pensiones, si así fuera el caso. Las Administradoras deberán informar a la Superintendencia, tan pronto como tengan conocimiento, sobre la ocurrencia de hechos esenciales que puedan afectar negativamente la inversión en el extranjero de los Fondos bajo administración.

## **VII. Modificaciones a los Anexos**

1. Reemplázase el Anexo N° 3.1 “Instrucciones para completar los Informes de los Anexos N°s 3.2, 3.3, 3.4, 3.5 y 3.6”; el Anexo N° 3.3 “Informe de transacción de instrumentos de capital (renta variable) en el extranjero” y el Anexo N° 3.6 “Informe sobre cotización de precios de notas estructuradas”, por los incluidos en el Anexo de esta Circular.

2. Modifícase el Anexo N° 5 de la siguiente manera:

i. Reemplázase el numeral 5.1 por el siguiente:

5.1 Este informe contiene la información relativa al porcentaje invertido en países para cada fondo mutuo extranjero, fondo de inversión extranjero, título representativo de índice accionario, título representativo de índice de renta fija, título representativo de índice de commodities, fondo de inversión nacional y fondo mutuo nacional, en los cuales mantenga inversión algún tipo de Fondo de Pensiones.

ii. Reemplázase el texto del número (8) del numeral 5.4 por el siguiente:

(8) % INVERTIDO EN CADA PAÍS : Las siguientes columnas contienen 67 países, en donde deberán informarse el porcentaje invertido en cada uno de estos por los emisores de los tipos de instrumentos indicados en el numeral 5.1 anterior, a la fecha informada en el campo “FECHA ESTADO FINANCIERO”. Las cifras corresponderán a números enteros con dos decimales. En sección 5.7 se adjunta nómina con el nombre y código de cada país que debe ser informado. La inversión en instrumentos de renta fija o “money market”, y saldos disponibles deberán clasificarse según la nacionalidad del emisor del instrumento, o la nacionalidad del banco en que se mantengan los saldos. Si existiera inversión en un país no considerado en dicha nómina, ésta deberá informarse en la columna correspondiente al país “Otros”.

iii. Reemplázase el numeral 5.6.1 del Anexo N° 5 por el siguiente:

5.6.1 El envío de los informes debe realizarse de acuerdo con las especificaciones técnicas y modalidad de transmisión definidas en la Circular de transmisión de datos.

En el nombre del archivo a transmitir se identifica la A.F.P. y el período del informe, esto es:

- aaaammdd Corresponde al período del informe al que está referida la información, donde aaaaa corresponde al año y mmdd a 0630 o 1231 (30 de junio o 31 de diciembre, según corresponda).
- ext Corresponde a la abreviación de tres caracteres que identifica a la A.F.P.

iv. Agrégase al numeral 5.6.3 la siguiente letra viii nueva:

- viii. Para los títulos representativos de índices accionarios, títulos representativos de índices de renta fija, títulos representativos de índices de commodities, fondos de inversión nacionales y fondos mutuos nacionales, el informe deberá contener información sólo para los siguientes campos: Nemotécnico, Fecha Estado Financiero y % Invertido en cada País, no debiendo informarse los otros campos. Además, en el caso del nemotécnico, debe ser el mismo código empleado en el Informe Diario.

v. Reemplázase el numeral 5.7 por el siguiente:

#### 5.7 NÓMINA DE PAÍSES Y SUS CÓDIGOS INTERNACIONALES

N°	PAÍS	CÓDIGO
1	Argentina	ARG
2	Australia	AUS
3	Austria	AUT
4	Belgium	BEL
5	Bermuda	BMU
6	Brazil	BRA
7	Bulgaria	BGR
8	Canada	CAN
9	Cayman Islands	CYM
10	Chile	CHL
11	China	CHN
12	Colombia	COL
13	Croatia	HRV
14	Cyprus	CYP
15	Czech Republic	CZE
16	Denmark	DNK
17	Dominican Republic	DOM
18	Egypt, Arab Rep.	EGY
19	Estonia	EST
20	Finland	FIN
21	France	FRA
22	Germany	DEU

N°	PAÍS	CÓDIGO
23	Greece	GRC
24	Hong Kong, China	HKG
25	Hungary	HUN
26	Iceland	ISL
27	India	IND
28	Indonesia	IDN
29	Ireland	IRL
30	Israel	ISR
31	Italy	ITA
32	Japan	JPN
33	Kazakhstan	KAZ
34	Korea, Rep.	KOR
35	Luxembourg	LUX
36	Malaysia	MYS
37	Mexico	MEX
38	Morocco	MAR
39	Netherlands	NLD
40	Netherlands Antilles	ANT
41	New Zealand	NZL
42	Norway	NOR
43	Panama	PAN
44	Peru	PER
45	Philippines	PHL
46	Poland	POL
47	Portugal	PRT
48	Romania	ROM
49	Russian Federation	RUS
50	Singapore	SGP
51	Slovak Republic	SVK
52	Slovenia	SVN
53	South Africa	ZAF
54	Spain	ESP
55	Sri Lanka	LKA
56	Sweden	SWE
57	Switzerland	CHE
58	Taiwan	TWN
59	Thailand	THA
60	Turkey	TUR
61	Ukraine	UKR
62	United Arab Emirates	ARE
63	United Kingdom	GBR
64	United States	USA
65	Venezuela, RB	VEN
66	Vietnam	VNM
67	Otros	OT



3. Reemplázase el texto del número (3) del numeral 5.4 del Anexo N° 5; y del número (5) del numeral 6.5 del Anexo N° 6, por el siguiente:

“CLASE O SERIE: Para cuotas de fondos mutuos o de inversión, se debe informar el nombre oficial contenido en el prospecto del fondo u otro documento oficial. Si no existe nombre de clase, se debe dejar en blanco.

La clase tendrá un largo máximo de 15 caracteres alfanuméricos, debiendo truncarse el nombre en caso de superar el máximo de caracteres. En el caso de nombres de clase que sean compuestos, no se deben dejar espacios en blanco, debiendo además emplearse letras mayúsculas. Ejemplo: Si el nombre de una Clase es “Institucional Investor”, se debe informar “INSTITUTIONALIN” ”

## VIII. VIGENCIA

La presente Circular entrará en vigencia a contar de esta fecha.

**SOLANGE M. BERSTEIN JÁUREGUI**  
**Superintendente de A.F.P.**

Santiago, 10 de MAYO de 2007.

## **ANEXO**

**Anexo N° 3.1: Instrucciones para completar los Informes de los Anexos N°s 3.2, 3.3, 3.4, 3.5 y 3.6**

1. Los informes de transacciones de instrumentos, operaciones de préstamo de activos, de solicitud de código y cotizaciones de notas estructuradas, se enviarán vía correo electrónico en archivos de planilla Excel, de acuerdo a los formatos de los anexos N° 3.2, 3.3, 3.4, 3.5 y 3.6, respectivamente.
2. Las planillas sólo podrán contener datos, excluyéndose fórmulas y macros.
3. La Administradora será responsable de que los informes enviados estén libres de virus informáticos.
4. Los informes de transacciones de renta fija (incluidos los de intermediación financiera y de depósitos de corto plazo, pero excluyendo los “overnight”) se enviarán en mensajes separados de los correspondientes a renta variable, de préstamo de activos y de los informes de códigos.

Si en un día determinado se deben enviar varios informes de un mismo tipo de instrumento (renta fija, renta variable, préstamo de activos) pero correspondientes a distintos tipos de Fondos de Pensiones (A/B/C/D/E), se emplearán hojas separadas para cada tipo de Fondo del mismo archivo Excel.

5. Un informe puede contener múltiples transacciones, siempre que correspondan al mismo tipo de instrumento (renta fija, renta variable, operación de préstamo de activo, cotización de precios de notas estructuradas).

En el caso del informe de instrumentos de renta variable, cada transacción se informará en una columna determinada, empleándose tantas columnas como transacciones sean informadas en la hoja del archivo.

Asimismo, en el caso del informe de instrumentos de renta fija (incluido intermediación financiera y depósitos de corto plazo), cada transacción será informada en un mismo conjunto de columnas (columnas combinadas).

Ejemplo: En el anexo N° 3.3, la primera transacción se informará en el conjunto de columnas B a la G; la segunda transacción en el conjunto de las columnas H a la M, y así sucesivamente.

Para el caso del informe de préstamo de activos en el extranjero, se emplearán columnas contiguas para informar el préstamo de distintos activos. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que para una operación se reciba como garantía más de un tipo de instrumento o la inversión de la garantía se realice en varios instrumentos, esto será informado en columnas contiguas.

En el caso del informe mensual de cotizaciones de precios de notas estructuradas, en un mismo archivo Excel se proporcionarán los informes de cada nota y cada

contribuidor de precios. Para estos efectos, se emplearán hojas separadas del archivo para cada contribuidor de precios y se usarán tantas columnas como notas particulares correspondan a un contribuidor de precios específico.

6. Para un determinado día, se deben enviar las diversas transacciones de un mismo tipo de instrumento (renta fija, renta variable, préstamo de activos) para distintos Tipos de Fondos mediante un único mensaje de correo electrónico. En caso de no ser posible, por haber omitido alguna información o cometido algún error, se deberá enviar un mensaje con el mismo nombre de archivo original pero señalando que corresponde a una corrección. Para estos efectos, en la sección “Asunto” del mensaje de correo, se agregará a continuación del nombre del archivo la expresión “-CORRECCION”.

En este caso, la Administradora deberá informar la razón de la corrección.

Ejemplo: “Razón de corrección: Se corrige TIR.”

Asimismo, si esta Superintendencia detecta algún error en la información remitida, se deberá reenviar el archivo original debidamente corregido, señalando que corresponde a una CORRECCION y la razón de la corrección.

7. Esta Superintendencia informará mediante oficio los detalles de las direcciones de correo electrónico a las que se deberán enviar los informes.
8. Los mensajes de correo electrónicos contendrán como “Asunto” el mismo nombre del archivo Excel indicado en el número 11 siguiente, pero omitiendo la extensión de archivo “XLS”. Adicionalmente, se deberá agregar la expresión “-CORRECCION”, si corresponde.

Ejemplo: “RF0725AFP-A-C-E” ; “RF0725AFP-A-C-E-CORRECCION”

El texto del mensaje será:

*“Se adjunta Informe de transacciones extranjeras correspondiente a AFP xx*

*Atte.,*

*Nombre”*

Adicionalmente, si corresponde, se deberá agregar:

“Razón de corrección: Se corrige TIR, fecha perfeccionamiento, ISIN, etc.”

Donde

AFP xx es el nombre de la Administradora de Fondos de Pensiones o bien corresponderá a la “AFC CHILE S.A”.

Nombre identifica a la persona autorizada que remite el informe.

El mensaje podrá contener también algún comentario adicional que la Administradora o AFC considere necesario.

9. La Superintendencia enviará un mensaje al remitente de los informes para confirmar la correcta recepción. En caso de no recibirlo, la Administradora deberá solicitarlo.
10. Sólo en casos autorizados por esta Superintendencia, la Administradora enviará los informes mediante diskette de alta densidad u otro medio.
11. Los archivos con los informes señalados en el número 1 anterior, se enviarán en formato de planilla Excel, teniendo los siguientes nombres:

<u>Tipo Informe</u>	<u>Nombre archivo</u>
a. Informes de código de emisor :	CODmmddAFP
b. Informes préstamo activos:	SLmmddAFP
c. Informes de renta fija:	RFmmddAFP-Tj
d. Informes de renta variable:	RVmmddAFP-Tj
e. Informe de Cotización Precios de notas estructuradas:	ELNmmddAFP

Donde:

COD : identifica a informes de código.

SL : identifica a informes de préstamo de activos.

RF : identifica informes de renta fija.

RV: identifica informes de renta variable.

ELN : identifica informes de cotización de precios de notas estructuradas

mmdd : fecha de envío del informe, siendo mm el mes y dd el día.

AFP : corresponde a los tres primeros caracteres del nombre de la Administradora de Fondos de Pensiones; o bien, “AFC”, en el caso de

la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía, cuando corresponda. Debe venir en mayúsculas.

Tj : corresponde a la letra en mayúsculas que identifica el Tipo de Fondo de Pensiones (A/B/C/D/E).

Al respecto, el nombre de archivo deberá incluir la identificación de todos los tipos de Fondos para los cuales se informan transacciones, separados por guiones.

Ejemplo: si el archivo contiene transacciones de renta fija para los Fondos Tipo A, C y E, el nombre del archivo será: RFmmddAFP-A-C-E.

El nombre de los archivos Excel no podrá contener espacios en blanco.

En caso de corrección, el nombre archivo deberá incluirse al final del nombre y antecedido de un guión la identificación "CORR".

Ejemplo: RVmmddAFP-Tj-CORR

12. Los remitentes de informes sólo podrán ser las personas autorizadas por la Administradora, la que deberá informar a esta Superintendencia una nómina según el siguiente formato:

**NÓMINA DE PERSONAS AUTORIZADAS PARA ENVIAR INFORMACIÓN  
SOBRE INVERSIONES EXTRANJERAS**

NOMBRE AFP/AFC:

RUT AFP/AFC:

Nombre Persona autorizada	Cargo	Dirección correo electrónico	Teléfono contacto

-----  
Nombre y Firma Gerente General

13. Toda la información deberá estar centrada a la derecha y los caracteres deberán estar en mayúsculas sin acentos. Los caracteres alfanuméricos, como serie ISIN, no deben contener espacios en blanco al final de los mismos.

14. En caso que no corresponda informar un dato, se asignará un guión (-).
15. A continuación se definen los conceptos comprendidos en los informes:

NOMBRE/NOMBRE AFP : Nombre completo de la AFP que efectúa la transacción o AFC CHILE S.A., si corresponde.

RUT : RUT de la AFP o de la AFC CHILE S.A.

CORRELATIVO DEL INFORME : La estructura de los correlativos será la siguiente:

<u>Tipo Informe</u>	<u>Correlativo</u>
a. Informes de código de emisor:	CODmmddAFPy
b. Informes de préstamo de activos:	SLmmddAFP-Tn
c. Informes de renta fija:	RFmmddAFP-Tn
d. Informes de renta variable:	RVmmddAFP-Tn

Donde:

COD, SL, RF y RV: identifican a informes de solicitud de códigos, préstamo de activos, de renta fija y de renta variable, respectivamente.

mmdd: Fecha de envío del informe, siendo mm el mes y dd el día.

AFP: Corresponde a los tres primeros caracteres del nombre de la Administradora de Fondos de Pensiones o bien debe incluir "AFC" en el caso de la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía. Deben venir en mayúsculas.

y: Indica el número correlativo de solicitud de código. Ejemplo: 1; 10, etc.

T: Corresponde al Tipo de Fondo de Pensiones (A/B/C/D/E).

n: Indica el número de transacciones incluidas en el informe. No se informarán ceros a la izquierda. Ejemplo, n=1, n=22, etc.

El código correlativo no podrá contener espacios en blanco.

FECHA : Fecha del informe en formato AAAAMMDD.

CORRELATIVO DE LA TRANSACCIÓN : Corresponderán a los siguientes caracteres alfanuméricos:

<u>Tipo Transacción</u>	<u>Correlativo transacción</u>
-------------------------	--------------------------------

- Préstamo Activos:	SLmmddAFP-Tw
---------------------	--------------

- Renta fija:	RFmmddAFP-Tz
---------------	--------------

- Renta variable:	RVmmddAFP-Tz
-------------------	--------------

Donde

SL; RF; RV; mmdd; AFP; y T corresponderán a las definiciones dadas para el correlativo del informe.

z: indica el número correspondiente a la transacción de RF o RV.

w: indica el número correlativo correspondiente a una operación de préstamo de activos.

El número correspondiente a la transacción (z) seguirá una única secuencia cualquiera sea el tipo de transacción (renta fija o renta variable) pero será distinto dependiendo del Tipo de Fondo.

Es decir, la siguiente transacción que sea informada independiente que sea RF ó RV pero que corresponda al mismo Tipo de Fondo, deberá emplearse el número consecutivo. Ejemplo: Si el correlativo de la transacción anterior de un instrumento de RF para el Fondo C fue z=15, la próxima transacción tendrá por correlativo z=16 siempre que sea para el Fondo C, independiente que sea RV o RF.

Esto se aplicará tanto para transacciones informadas en un mismo archivo como para las informadas con posterioridad.

El número correspondiente a una operación de préstamo de activo (w) seguirá una única secuencia independiente del tipo de instrumento dado en préstamo, pero será distinto dependiendo del Tipo de Fondo.

A contar del primer informe de transacciones que se envíe por correo electrónico, de acuerdo a las instrucciones de la presente Circular, los números correlativos de transacciones y de solicitud de código comenzarán desde 1, es decir, y=1; w=1; z=1.



Asimismo, a contar del 1 de enero de cada nuevo año calendario, los números correlativos de transacciones y solicitudes de códigos comenzarán desde 1.

- TIPO DE INSTRUMENTO** : Se deberá informar el código que corresponda según la clasificación contenida en la Circular N° 1209 y sus modificaciones.
- NOMBRE DEL EMISOR** : Nombre completo del emisor y en el caso de los fondos mutuos, se deberá agregar el nombre del fondo en particular, de acuerdo a lo informado por la Comisión Clasificadora de Riesgo a través de sus acuerdos publicados en el Diario Oficial y disponible en su sitio web: [www.ccr.cl](http://www.ccr.cl).
- NOMBRE DEL GARANTE (SI CORRESPONDE)** : Se debe señalar el nombre de la Sociedad o Institución que garantiza el Instrumento, en el evento que exista.
- PAÍS DE DOMICILIO** : País donde se encuentra domiciliado el emisor para el cual se solicita código.
- SERIE O CLASE (SI CORRESPONDE)** : **En el caso que las cuotas del fondo mutuo, fondo de inversión, acción u otro instrumento tenga más de una serie o clase, se deberá especificar la que se está comprando.**
- Para cuotas de fondos mutuos o de inversión, se debe informar el nombre oficial contenido en el prospecto del fondo u otro documento oficial. Si no existe nombre de clase, se debe dejar en blanco.**
- La clase tendrá un largo máximo de 15 caracteres alfanuméricos, debiendo truncarse el nombre en caso de superar el máximo de caracteres. En el caso de nombres de clase que sean compuestos, no se deben dejar espacios en blanco, debiendo además emplearse letras mayúsculas. Ejemplo: Si el nombre de una Clase es “Institucional Investor”, se debe informar “INSTITUTIONALIN” ”**
- SERIE INFORME DIARIO** : Código oficial que identifica de manera única el instrumento (ISIN, CUSIP, etc., en este orden) de acuerdo a lo indicado en la Circular N° 1209 y sus modificaciones.
- CÓDIGO NEMOTÉCNICO BLOOMBERG O REUTERS** : Nemo-técnico con el cual el instrumento se identifica en los sistemas oficiales de información. En el caso de Bloomberg, será el *Ticker symbol* y en el caso de Reuters el *RIC*.

- FECHA DE EMISIÓN** : Fecha en que fue emitido el instrumento en formato **AAAAMMDD**. Para el caso de instrumentos de deuda, se deberán considerar las siguientes instrucciones:
- a. En primer lugar, se utilizará como fecha de emisión la “fecha de inicio de devengue” denominada también “Interest Accrued” o “Interest Accrual Date”.
  - b. En caso de no existir la información anterior, se deberá utilizar la primera fecha de perfeccionamiento” o “First Settlement Date”.
  - c. En el evento de no existir ninguno de los datos anteriores, como en el caso de los “Treasury Bills”, se utilizará la fecha de emisión o “Issue Date” difundida por los sistemas internacionales de información.
  - d. Finalmente, en aquellas circunstancias en que no exista ninguno de los datos anteriores, se informará aquella que figure en la respectiva confirmación de transacción entregada por el agente intermediario con el cual se realizó la transacción.
- MONEDA DE DENOMINACIÓN** : Moneda en la que se ha emitido el instrumento adquirido.
- MONEDA DE TRANSACCIÓN** : Moneda en la que se efectuó el pago.
- PAÍS DE REGISTRO** : País donde está registrado el instrumento o fondo mutuo transado.
- CLASE ACTIVOS** : Se deberá indicar la categoría en cuanto a activos del fondo, según la Circular N° 1384 o la que la modifique o reemplace. Esto es, si corresponde a: Accionario (AC), Bonos (BO), Balanceado (BA), Efectivos (EF) o Fondo de fondos (FF).
- ZONA GEOGRÁFICA** : Se deberá indicar la categoría de zona geográfica, según la Circular N° 1384 o la que la modifique o reemplace. Esto es, si corresponde a: Desarrollada (DE), Emergente (EM) o Global (GL).
- REGIÓN** : Se deberá indicar la categoría en cuanto a Región, según la Circular N° 1384 o la que la modifique o reemplace. Esto es, si corresponde a: Norteamérica (NA), Europa (EU) o Asia Pacífico (AP).

- TIPO EMPRESA** : Se deberá indicar la categoría de tipo de empresa, según la Circular N° 1384 o la que la modifique o reemplace. Esto es, si corresponde a: Baja capitalización (SCAP), Mediana capitalización (MCAP), **Pequeña o Mediana capitalización (SMCAP)**, Gran capitalización (LCAP), Sectores específicos (SEC), Índices sectoriales (INDXS), fondos de índices o índices generales (INDX), Alto rendimiento (HY) u Otros (OT).
- VOLUMEN INVERSIÓN** : Se deberá indicar el monto en millones de dólares con un decimal del volumen de inversión, según la Circular N° 1384 o la que la modifique o reemplace. Ejemplo: 125,6.
- BASE DE DATOS** : Se deberá indicar la base de datos de donde se obtuvo el TER. Se completará con una “F” si es Fitzrovia o con una “M”, **si es Morningstar**. En caso que el dato haya sido calculado mediante estados financieros auditados, estados financieros no auditados o el administrador del fondo lo haya informado provisoriamente, se deberá indicar, “AUD”, “EF” o “PROV”, respectivamente.
- FECHA ESTADOS FINANCIEROS** : **Deberá informarse la fecha del Estado Financiero del cual se obtuvo la información sobre el volumen de inversión y el porcentaje invertido en cada país. Para fondos listados en la base de datos Fitzrovia, se considerará la fecha informada (Report Date) en sus ediciones de los meses de abril y octubre de cada año, según corresponda a la más actualizada disponible. En el caso de fondos listados en la base de datos Morningstar, se considerará la fecha del estado financiero utilizado en el cálculo de la TER informada en dicha base de datos, en sus ediciones de abril o de octubre de cada año, según corresponda a la más actualizada disponible. Finalmente, para aquellos fondos no listados en las citadas bases de datos, se informará la fecha del estado financiero y a falta de éste, de la cartera disponible, que se utilizó en el cálculo de la TER informada por la sociedad administradora del fondo, actualizada según lo establecido en Circular N° 1384 y sus modificaciones.**
- CODIGO FONDO** : **Para fondos mutuos o de inversión se deberá informar el código de identificación disponible en la respectiva Base de Datos Internacional, esto es, FundID para Fitzrovia, Ticker para Morningstar o ISIN en caso de no estar en las anteriores. Se dejará en blanco para otros instrumentos.**
- TER** : Se indicará el dato del TER de la base de datos o el calculado, en términos anuales. Cifra con dos decimales.

- REBATE** : Se deberá indicar el porcentaje anualizado de la tasa de devolución de comisiones vigente según la Circular N° 1384 o la que la modifique o reemplace, con todos los decimales. En caso que se establezca un rebate como un porcentaje respecto de otra variable, por ejemplo sobre la Comisión de Administración, deberá informarse el porcentaje equivalente respecto del monto invertido. Por ejemplo, si el rebate pactado es del 20% de la comisión de administración y ésta es del 1%, se informará 0,20%.
- TER MÁXIMO NEGOCIADO** : Se deberá indicar el valor del TER máximo negociado con el fondo mutuo fijado por contrato. Cifra con dos decimales.
- TER EFECTIVO** : El resultante de la diferencia entre el TER y rebate o alternativamente, el TER máximo negociado. Cifra con dos decimales.
- PAGA DIVIDENDOS (SI/NO)** : **Se deberá informar SI en caso que la política de dividendos indique el pago de dividendos y NO en caso contrario.**
- FECHA LÍMITE** : **Se deberá indicar la fecha límite en la cual se tiene derecho al recibo del dividendo. Fecha en formato AAAAMMDD.**
- FECHA PAGO** : **Se deberá indicar la fecha de pago o pay date en el cual se paga el dividendo. Fecha en formato AAAAMMDD.**
- FORMA DE PAGO** : **Para los dividendos pagados en efectivo se informará H, para aquellos pagados en cuotas L y para Dividendos pagados en cualquiera de las dos modalidades anteriores (LH).**
- TIPO DE DIVIDENDO** : **Se deberá informar el tipo de dividendo pagado. Ingreso o Income (I), Ganancia de Capital de Corto Plazo o Short Term Capital Gains (STCG), Ganancia de Capital de Largo Plazo o Long Term Capital Gains (LTCG) u Otro (O).**
- MONEDA DE PAGO** : **Se deberá informar la moneda de pago de los dividendos.**
- TASA DE IMPUESTO** : **Se deberá informar la tasa de impuestos aplicable al dividendo, en términos porcentuales.**
- PREMIO O DESCUENTO DE TASA FLOTANTE** : Los puntos base de premio o descuento sobre la tasa flotante del instrumento.
- TASA FLOTANTE** : Se debe indicar el nombre de la tasa flotante del instrumento, tal como Libor en US\$ a 180 días, etc.

<b>NÚMERO DE CUPONES</b>	: Se debe señalar el número total de cupones que tiene el instrumento de deuda.
<b>PERIODO DE PAGO DE CUPONES</b>	: Se deberá indicar si es anual (AN), semestral (SEM), trimestral (TRIM), mensual (MES) u otro. En este caso, indicar el periodo.
<b>TASA DE EMISIÓN</b>	: Se deberá indicar la tasa de emisión con cuatro decimales.
<b>BASE ANUAL CONSIDERADA</b>	: Los días del año considerados (360, 365, etc.)
<b>PLAZO EN AÑOS</b>	: Indicar el plazo en años desde la fecha de emisión hasta el vencimiento, con un decimal.
<b>UNIDAD DE REAJUSTE</b>	: Moneda o índice en que se encuentra indexada.
<b>NÚMERO DE AMORTIZACIONES</b>	: Indicar el número de amortizaciones del capital, tal como uno al vencimiento.
<b>FECHA DE VENCIMIENTO</b>	: Indicar la fecha de vencimiento del instrumento u operación, si corresponde.
<b>CLASIFICACIÓN DE RIESGO</b>	: Se deberán informar las clasificaciones correspondientes al plazo del instrumento, asignadas por las entidades internacionales seleccionadas por la Comisión Clasificadora de Riesgo. Al efecto se deberán registrar las categorías en términos de sus equivalencias, conforme a lo definido en el artículo 105 del D.L. N° 3.500 y en el número 1, Título I, del Acuerdo N° 10 de la citada Comisión.
<b>SERIE DEL INSTRUMENTO EQUIVALENTE</b>	: Se deberá informar el código ISIN, CUSIP u otro, en este orden, para el instrumento que la Administradora determine como equivalente, para el cumplimiento del requisito de habitualidad.
<b>FECHA DE TRANSACCIÓN</b>	: Fecha en que se acuerda la compra de un instrumento según la confirmación de transacción. Fecha en formato <b>AAAAMMDD</b> .
<b>FECHA DE PAGO O PERFECCIONAMIENTO</b>	: Fecha de perfeccionamiento o <i>Settlement</i> de la transacción, cuando se realiza la entrega del pago a cambio del instrumento entre las partes. Fecha en formato <b>AAAAMMDD</b> .
<b>MONEDA DE TRANSACCIÓN</b>	: Se deberá informar la moneda en la que se efectuó el pago.

UNIDADES NOMINALES	: Unidades del instrumento que se transó. Se informará con cuatro decimales.
PRECIO UNITARIO EN MONEDA DENOMINACIÓN	: Precio en moneda extranjera en que se denomina el instrumento adquirido en los sistemas de información. Se informará con cuatro decimales.
MONTO PAGADO MONEDA DENOMINACIÓN	: Monto total pagado en moneda extranjera de denominación, éste deberá coincidir con la multiplicación del precio unitario en moneda de denominación por las unidades nominales. Número entero sin decimales.
MONTO PAGADO MONEDA TRANSACCIÓN	: Monto total pagado en moneda extranjera en que efectivamente se pagó, excluyendo gastos derivados de la transacción de cargo de la Administradora o AFC. Número entero sin decimales.
TIR NACIONAL	: Tasa interna de retorno de transacción, calculada de acuerdo a las instrucciones de la Circular N° 1216, con cinco decimales.
PORCENTAJE DEL VALOR PAR NACIONAL	: Porcentaje del Valor Par, según la Circular N° 1216, con cinco decimales.
TIR DE TRANSACCIÓN EXTRANJERA	: Indicar la tasa interna de retorno de transacción, calculada de acuerdo a las convenciones del extranjero, con cinco decimales.
PORCENTAJE VALOR PAR EXTRANJERO	: Indicar cifra en porcentajes al que se transó el instrumento sobre su Valor Par, con cinco decimales.
MODALIDAD DE TRANSACCIÓN	: Se refiere a si es efectuada en forma directa por la Administradora o AFC, o realizada a través de un mandatario. En el primer caso, se deberá consignar una “D” y en el segundo una “M”.
NOMBRE MANDATARIO	: En caso de realizarse la transacción de forma indirecta se deberá informar el nombre del mandatario.
<b>NOMBRE DEL INTERMEDIARIO</b>	<b>: Indicar el nombre de la entidad en caso de haber transado a través de un intermediario, ya sea broker o dealer. En el caso de fondos mutuos extranjeros, se deberá proporcionar el nombre de la firma representante del fondo o contacto comercial, en caso de haberse canalizado la transacción no directamente con el emisor. Si la transacción se hizo directamente con el fondo mutuo, se informará el nombre abreviado asociado a cada Holding Company, informado en</b>

**la sección 4.5 Nómina Holding Company del Anexo N° 4 de la Circular N° 1285 actualizada.**

SITUACIÓN IMPOSITIVA	: Indicar la tasa de impuesto de retención (“withholding tax”) u otro, si procede.
COMISIONES (SI CORRESPONDE)	: Indicar el porcentaje o monto de cualquier gasto o comisión derivada de la transacción.
BOLSA DE VALORES DE TRANSACCIÓN	: Nombre de la Bolsa de Valores extranjera en que se haya transado el instrumento en caso que corresponda.
BOLSA DE VALORES DE REGISTRO	: Nombre de la <b>principal</b> Bolsa de Valores extranjera en la cual se encuentre listado el instrumento, sea acción de empresa, fondo de inversión u otro en que se invirtió.
INVERSIÓN POR PAÍS	: <b>Las siguientes columnas contienen países, en donde deberán informarse el porcentaje invertido en cada uno de estos por los fondos extranjeros, a la fecha informada en el campo “FECHA ESTADO FINANCIERO”. Las cifras corresponderán a números enteros con dos decimales. En sección 5.7 del Anexo N° 5 se ajunta nómina con el nombre y código de cada país que debe ser informado. Se dejará en blanco los países sin inversión y la suma total debe ser igual a 100. La fila “Otros” deberá emplearse en caso de no aplicar ninguno de los países listados.</b>
TABLA DE DESARROLLO	: Flujos de pagos de intereses, amortizaciones y flujo total según período de pago. Los datos serán en base 100.
N° CUPÓN	: El correlativo del correspondiente cupón a contar de la fecha de emisión.
FECHA DE PAGO	: Fecha en que se pagó o pagará el cupón. Fecha en formato <b>AAAAMMDD</b> .
INTERESES	: Monto intereses. Cifra con 5 decimales.
AMORTIZACIÓN	: Monto de amortización. Cifra con 5 decimales.
FLUJO TOTAL	: Suma de intereses y amortizaciones. Cifra con 5 decimales.
PERIODO DE PAGO	: Indicar el período de pago, semestral (SEM), anual (AÑO), etc. Si un periodo es irregular, se debe indicar el número de días.
NOMBRE AGENTE PRÉSTAMO	: Nombre de la entidad que actuó como agente de préstamo.

<b>% CUBIERTO</b>	: Porcentaje resultante de dividir el valor total de la garantía recibida y el monto total del instrumento prestado. Cifra con dos decimales.
<b>FECHA DE VALORACIÓN</b>	: Fecha para la que corresponde la valoración de la nota estructurada. Fecha en formato <b>AAAAMMDD</b> .
<b>PRECIO BID</b>	: Precio de compra o “Bid Price” de la nota estructurada, en moneda denominación y con dos decimales.
<b>PRECIO OFFER</b>	: Precio de venta u “Offer Price” de la nota estructurada, en moneda de denominación y con dos decimales.
<b>SPREAD</b>	: Diferencial entre precios Bid y Offer de la nota estructurada, expresado en puntos porcentuales.
<b>ACTIVO SUBYACENTE</b>	: Activo que genera el retorno variable de la nota estructurada. Se debe individualizar con su código ISIN u otro código internacional.
<b>COMPONENTE RENTA FIJA DEL PRECIO BID</b>	: Valor del componente de renta fija para el precio de compra de la nota estructurada, informado por el contribuidor.
<b>COMPONENTE VARIABLE DEL PRECIO BID</b>	: Valor del componente variable al que está indexada la nota estructurada para el precio de compra, informado por el contribuidor.
<b>TASA DE INTERÉS DE DESCUENTO COMPONENTE RENTA VARIABLE</b>	: <b>Tasa de interés implícita empleada para valorar el componente de renta variable de la nota estructurada.</b>
<b>TASA DE INTERÉS DE DESCUENTO COMPONENTE RENTA FIJA</b>	: <b>Tasa de interés implícita empleada para valorar el componente de renta fija de la nota estructurada.</b>
<b>VOLATILIDAD IMPLÍCITA ACTIVO SUBYACENTE</b>	: Valor de la volatilidad del activo subyacente empleada en el precio Bid de la nota estructurada expresado como porcentaje anual con dos decimales.
<b>PERIODO PARA VOLATILIDAD EMPLEADA</b>	: <b>Aquel empleado por el modelo de valoración utilizado por el contribuyente de precios.</b>



- DIVIDEND YIELD** : Tasa de rendimiento de dividendos que paga el activo subyacente.
- OTROS** : Se deberá informar otras variables que en opinión del contribuidor de precios sean relevantes para la valoración de notas estructuradas.

**ANEXO N° 3.3**  
**INFORME DE TRANSACCIONES DE INSTRUMENTOS DE CAPITAL (RENDA VARIABLE) EN EL EXTRANJERO.**

<b>I. IDENTIFICACION DE LA A.F.P. Y DEL INFORME</b>		
. NOMBRE		
. RUT		
. CORRELATIVO DEL INFORME		
. FECHA		
<b>II. IDENTIFICACION DEL INSTRUMENTO</b>		
. CORRELATIVO DE LA TRANSACCION		
. TIPO DE INSTRUMENTO		
. NOMBRE DEL EMISOR		
. SERIE o CLASE (SI CORRESPONDE)		
. SERIE PARA INFORME DIARIO (ISIN, CUSIP, OTRO)		
. NEMOTECNICO BLOOMBERG (TICKER) O REUTERS (RIC)		
. FECHA DE EMISION (SI CORRESPONDE)		
. MONEDA DE DENOMINACIÓN		
. PAIS DE REGISTRO		
<b>III. CATEGORÍA FONDO MUTUO/INVERSIÓN</b>		
. CLASE ACTIVOS (AC;BO;BA; EF;FF)		
. ZONA GEOGRAFICA (DE;EM;GL)		
. REGION (NA;EU;AP)		
. TIPO DE EMPRESA (SCAP; MCAP; SMCAP; LCAP; SEC; INDXS; INDX; HY ;OT)		
. VOLUMEN INVERSIÓN PROMEDIO (MMUS\$, con un decimal)		
. BASE DE DATOS (F; M ; AUD ; EF ; PROV)		
. FECHA ESTADOS FINANCIEROS		
. CÓDIGO FONDO (FundID, Ticker, ISIN)		
.TER (Con dos decimales)		
.REBATE		
.TER MAXIMO NEGOCIADO		
.TER EFECTIVO		
<b>IV. DIVIDENDOS</b>		
. PAGA DIVIDENDOS (SI/NO)		
. FECHA LIMITE (AAAAMMDD)		
. FECHA PAGO (AAAAMMDD)		
. FORMA PAGO (H; L; LH)		
. TIPO DIVIDENDO (I; STCG; LTCG; O)		
. MONEDA DE PAGO		
. TASA DE IMPUESTO (%)		
<b>V. CARACTERISTICAS DE LA TRANSACCION</b>		
. FECHA DE TRANSACCION		
. FECHA DE PAGO		
. MONEDA DE TRANSACCION		
. UNIDADES NOMINALES		
. PRECIO UNITARIO EN MONEDA DENOMINACIÓN		
. MONTO PAGADO MONEDA DENOMINACION		
. MONTO PAGADO MONEDA TRANSACCION		
<b>VI. OTRAS CARACTERISTICAS DE LA TRANSACCION</b>		
. MODALIDAD DE TRANSACCION (DIRECTA= D / MANDATARIO=M)		
. NOMBRE DEL MANDATARIO (SI CORRESPONDE)		
. NOMBRE DEL INTERMEDIARIO (SI CORRESPONDE)		
. SITUACION IMPOSITIVA		
. COMISIONES (SI CORRESPONDE)		
. BOLSA DE VALORES DE TRANSACCIÓN (SI CORRESPONDE)		
. BOLSA DE VALORES DE REGISTRO (SI CORRESPONDE)		
<b>VII. INVERSION POR PAIS</b>		

## Nuevo Formato Anexo N° 3.6

### ANEXO N° 3.6

#### INFORME DE COTIZACIÓN DE PRECIOS DE NOTAS ESTRUCTURADAS EXTRANJERAS

<b>I. IDENTIFICACION DEL INFORME</b>			
. CONTRIBUIDOR DE PRECIOS	contribuidor 1	contribuidor 1	contribuidor 1
. REMITENTE			
. NOMBRE AFP			
. FECHA			
<b>II. IDENTIFICACION DEL INSTRUMENTO</b>			
. NOMBRE DEL EMISOR			
. SERIE o CLASE (SI CORRESPONDE)			
. NEMOTECNICO BLOOMBERG (TICKER) O REUTERS (RIC)	nota 1	nota 2	etc
. SERIE PARA INFORME DIARIO (ISIN, CUSIP, OTRO)			
<b>III. CARACTERISTICAS DE LA COTIZACIÓN DE PRECIO</b>			
. FECHA DE VALORACIÓN (DD/MM/AA)			
. PRECIO BID			
. PRECIO OFFER			
. SPREAD			
. ACTIVO SUBYACENTE			
<b>III. A. CARACTERISTICAS COMPONENTE RENTA VARIABLE</b>			
. COMPONENTE VARIABLE DEL PRECIO BID			
. TASA INTERÉS DE DESCUENTO COMPONENTE RENTA VARIABLE			
. VOLATILIDAD IMPLÍCITA ACTIVO SUBYACENTE			
. PERÍODO PARA VOLATILIDAD EMPLEADA			
. DIVIDEND YIELD			
<b>III. B. CARACTERISTICAS COMPONENTE RENTA FIJA</b>			
. COMPONENTE RENTA FIJA DEL PRECIO BID			
. TASA DE INTERÉS DE DESCUENTO COMPONENTE RENTA FIJA			
. OTROS			